

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-104486- -5	FECHA: 2014-03-07 19:17:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-104486- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 3070
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/NO2011/000300				
Fecha de Presentación Internacional	21/10/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-104486-00000-0000	24/Abril/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-104486-00000-0000	24/Abril/2013
Dibujos:	Rad. No. 13-104486-00000-0000	24/Abril/2013
Prioridad:	NO 20101485	21/Octubre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad, porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D486); y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Barra de refuerzo y método para fabricar la misma” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar un refuerzo para construcciones, que permita integridad estructural in situ, reduciendo el número de refuerzos aumentando la resistencia de la estructura en concreto, además de proporcionar un método de fabricación que sea de menor coste, de sencilla construcción.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una barra de refuerzo para construcciones en concreto, comprendida por un número de fibras paralelas de sección transversal pretensadas constante en basalto, intercaladas en una matriz curada; así como describe un método de fabricación del mismo,

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 04 B 14/38.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso descrito en la reivindicación 8, que revela la aplicación de la barra con fibras en construcciones de concreto y sus ventajas respecto a métodos de reforzamiento conocidos en el campo técnico no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5 . De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 4 presenta un resultado a obtener, descrito de la siguiente forma: *“...caracterizada porque una longitud del espaciado de la hélice está en el intervalo de 10 a 12 mm, y preferentemente que es alrededor de 17 mm para que sea igualado con el grado del concreto y el tamaño del agregado”*. Por otra parte, no es clara dado a que no es conciso con el parámetro exacto con la expresión “preferentemente” No permite comparar con el estado de la técnica. Se sugiere reescribir la reivindicación precisando un rango concreto, y omitir el resultado, ya que no se considera característica técnica de la invención.
- Las reivindicaciones 1 y 5 presentan falta de concisión, porque reclaman las mismas características técnicas del invento, a saber, una barra con longitud promedio con un haz de fibras con sección cilíndrica promedio intercalada en una matriz curada, con unos ángulos alfa y beta respecto al eje central. Por otra parte, la reivindicación 5 está descrita como método de fabricación, sin embargo, no se muestran pasos concretos de fabricación sino características técnicas de producto. Se sugiere que la reivindicación de método de fabricación se escriba como se observa en los folios 39 y 40 del capítulo descriptivo (Rad. No 13-104486-00000-0000), diferenciando así la reivindicación de producto y la de proceso. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

1 Proceso 129-IP-2007

- Las reivindicaciones 1 y 7 presentan las expresiones “al menos” y “en la dirección opuesta”, respectivamente. Estas expresiones no permiten una comparación con el estado de la técnica, no siendo claras; además, la segunda expresión es imprecisa, dado a que no se toma como referencia un eje o un punto. Se sugiere aclarar la última expresión.
- Se sugiere que se incorporen los números de referencia encontrados en la descripción del invento en las reivindicaciones, para dar mayor claridad a la materia de patentabilidad reclamada.

Descripción (Art 28 D 486)

- En el folio 31 del Rad. No. 13-104486-00000-0000, describen la figura 4, revelando dos características conocidas como agregadas y finos de concreto con el número 15. En la figura, describen las características 15 y 16, no pudiendo precisar cuál es el agregado o cuál es el “fino de concreto”. Se debe hacer la aclaración.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 21 de octubre de 2010.

Y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la solicitud.

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 7 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con el Art. 16 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar el capítulo reivindicatorio y la descripción, afectadas por claridad según los Art. 14 y 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-03-11

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan